

# **GACETA**

**Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1181**

**Jueves 22 de febrero del 2024**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3352**

**Reforma de los artículos 4 y 64 del Reglamento del Consejo Institucional con el objeto de normar la credencial a las personas integrantes del órgano colegiado.....2**

**RESULTANDO QUE:**

1. En cumplimiento al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**“5.Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.”*

**“6.Calidad:** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.”*  
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como competencia del Consejo Institucional, en lo que interesa, la siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*...”*

3. El artículo 13 del Reglamento de Normalización Institucional, enuncia lo siguiente:

*“Artículo 13 Tramitación de Reglamentos Específicos*

*Cuando se trate de una iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento específico se procederá de la siguiente manera:*

- a. *Cualquier integrante del Consejo de Departamento podrá proponer a quien ejerza la dirección o a quien asuma el cargo de Superior Jerárquico en ausencia del Consejo, la creación, modificación, o derogatoria de un reglamento específico.*
  - b. *Si el Consejo de Departamento o el Superior Jerárquico, considera procedente la solicitud, se abocará a su análisis.*
  - c. *El Consejo de Departamento o quien ejerza el cargo de Superior Jerárquico, presentará la propuesta para sus respectivos dictámenes a la Oficina de Planificación Institucional y Asesoría Legal, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles para emitirlos, a partir de que se les solicite.*
  - d. *Una vez recibidos los dictámenes correspondientes, el Consejo de Departamento o quien ejerza el cargo de Superior Jerárquico en ausencia del Consejo, procederá a la discusión y aprobación de dicho reglamento, si así lo considere.*
  - e. *Una vez aprobado el Reglamento, le corresponderá a quien ejerza la Dirección de Departamento, o a quien desempeñe el cargo de Superior Jerárquico en ausencia de Consejo, solicitar a la Oficina de Asesoría Legal el registro y la publicación del mismo”.*
4. Sobre la modificación del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, este cuerpo normativo indica en el artículo 78:

*“Artículo 78*

*La solicitud de las modificaciones al Reglamento podrá hacerla cualquiera de los integrantes del Consejo Institucional.*

*Para reformar el Reglamento se deberá contar con una propuesta que contenga el dictamen de algunas de las Comisiones Permanentes.*

*Las modificaciones al Reglamento serán aprobadas con el voto afirmativo de la mayoría calificada de la totalidad de sus miembros.”*

5. Los artículos 3, 4 y 64 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indican:

*“Artículo 3*

*La Presidencia del Consejo Institucional tendrá los siguientes deberes y derechos específicos:*

- *Ejecutar los acuerdos firmes del Consejo Institucional que le correspondan.*

- *Presentar, al menos una vez por mes, un informe verbal de rendición de cuentas del grado de avance de los acuerdos del Consejo Institucional.*
- *Tramitar los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional.*
- *Dar seguimiento a los asuntos encomendados a las comisiones permanentes y especiales.*
- *Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones.*
- *Confeccionar la agenda del día, con al menos dos días de antelación.*
- *Proponer al Consejo Institucional los invitados para los asuntos que lo requieran, e indicarlos en la agenda correspondiente.*
- *Abrir, presidir, suspender temporalmente y levantar las sesiones.*
- *Velar porque los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional se presenten oportunamente.*
- *Someter a aprobación las actas del Consejo, previa revisión de las mismas por parte de los miembros.*
- *Dirigir los debates dentro del orden debido, procurando que estos se circunscriban exclusivamente a los puntos en discusión y a los tiempos asignados en este Reglamento.*
- *Someter a votación los asuntos cuando considere que han sido suficientemente discutidos y declarar la aprobación o rechazo de los mismos.*
- *Decidir con doble voto los casos de empate según lo establecido en este Reglamento y en el Estatuto Orgánico.*
- *Coordinar con la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, la atención de la correspondencia dirigida a este Órgano, y recomendar el trámite, informando lo ejecutado a los miembros del Consejo Institucional.*
- *Velar porque el Consejo Institucional cumpla la normativa relativa a su función.*
- *Revisar las actas preparadas por la Dirección de la Secretaría.*
- *Firmar las actas que hayan sido aprobadas por el Consejo Institucional.*
- *Velar porque exista una participación equitativa, por parte de los miembros del Consejo Institucional, en las Comisiones.*
- *Cualesquiera otros asuntos necesarios para el buen funcionamiento del Órgano y los demás que le asignen las Leyes, los Reglamentos vigentes y los acuerdos del Consejo.*

#### *Artículo 4*

*Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:*

- 1. Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones y comisiones a las que sean convocados*
- 2. Participar en la definición de asuntos estratégicos y prioritarios por atender*
- 3. Proponer puntos de agenda.*

4. *Comunicar a la presidencia cuando tengan que ausentarse de la sesión de forma temporal o permanente.*
  5. *Cumplir, en las condiciones y el período fijado, los encargos que le asigne el Consejo Institucional según sus atribuciones.*
  6. *Dar su voto a los asuntos en debate, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y el Estatuto Orgánico.*
  7. *Presentar por escrito, los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas.*
  8. *Solicitar por escrito a cualquier miembro de la comunidad institucional, la información que considere necesaria para mejor conocimiento y resolución de los asuntos que son competencia del Consejo*
  9. *Abstenerse de participar en la discusión y votación de aquellos asuntos donde exista evidente conflicto de intereses. Asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento con sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios del ITCR. El miembro suplente del Consejo Institucional, en el ejercicio de su cargo, desempeña sus competencias dentro del órgano, para todo efecto legal, con la misma plenitud de poderes y obligaciones que el miembro titular, sin subordinación ninguna al miembro titular. Los motivos de abstención contemplados en la ley operan tanto para miembros propietarios como para miembros suplentes.*
  10. *Solicitar la revisión de los acuerdos del Consejo Institucional, e interponer, si así lo considere, recursos de revocatoria de conformidad con lo establecido en este Reglamento.*
  11. *Llamar al orden a la Presidencia cuando se separe de las atribuciones que le confiere este Reglamento.*
  12. *Respetar los tiempos en el uso de la palabra conforme a lo dispuesto en este Reglamento.*
  13. *Lo demás que le asigne las Leyes, Reglamentos, Estatuto Orgánico y acuerdos del Consejo Institucional.*
- ...

#### Artículo 64

*Le compete a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría, lo siguiente:*

- a) *Asignar apoyo secretarial a cada una de las comisiones permanentes y a las sesiones del Consejo Institucional, así como a las demás labores necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría.*
- b) *Apoyar a la Presidencia en el planeamiento de las sesiones, así como en el envío de la documentación correspondiente a cada persona integrante del Consejo Institucional.*
- c) *Supervisar la logística necesaria para la realización de las sesiones.*
- d) *Dar a conocer a la Comunidad Institucional la agenda del Consejo Institucional, con antelación a la sesión.*
- e) *Presentar en cada sesión ordinaria, un informe de la gestión de la correspondencia.*

- f) *Presentar al Consejo Institucional un informe escrito de Control de Acuerdos, con corte trimestral, el cual se consignará en el acta respectiva y detallará el seguimiento de aquellos acuerdos para los que el órgano solicitó un producto, informe o equivalente, en un plazo o frecuencia determinada.*  
*Este informe contendrá al menos, los datos de la sesión que origina el acuerdo, indicaciones del acuerdo, fecha y medio por el que fue enviada la transcripción del acuerdo, recordatorios emitidos, el detalle del estado de avance de los acuerdos, recomendaciones que estime necesarias la Dirección de la Secretaría, y otros datos que se consideren pertinentes para darle continuidad a la ejecución de cada acuerdo tomado por el órgano colegiado que requiera seguimiento, y en consonancia con el procedimiento establecido para el efecto.*
- g) *Revisar el borrador del acta de cada sesión, para darlo a conocer a las personas integrantes del Consejo Institucional, a fin de que consignen las modificaciones que consideren necesarias.*
- h) *Elaborar la versión final del acta de cada sesión.*
- i) *Firmar y comunicar en forma oportuna los acuerdos firmes del Consejo Institucional, a los involucrados directos.*
- j) *Velar por la actualización del registro de los acuerdos del Consejo Institucional y su remisión a la Oficina de Asesoría Legal, para que sean publicados en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuando corresponda.*
- k) *Enviar mensualmente y en formato digital, las actas aprobadas por el Consejo Institucional, debidamente firmadas por la Presidencia y por quien ejerza la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Auditoría Interna, para la respectiva consignación de la razón de cierre del libro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de General de Control Interno.*
- l) *Supervisar la remisión al repositorio, administrado por el Departamento de Administración de Tecnología de Información y Comunicaciones (DATIC), de los libros de actas en formato digital, que cuenten con la consignación de la razón de cierre, por parte de la Auditoría Interna; conjuntamente con los oficios que se generen, en relación con el cierre de cada libro.*
- m) *Manejar la información calificada como confidencial por las diferentes instancias, de acuerdo con los procedimientos establecidos.”*

6. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 81, establece:

*“Artículo 81*

*Las personas miembros del Consejo, o de comisiones constituidas por éste, no podrán adelantar, a nombre del Consejo Institucional, juicio público en torno a asuntos que todavía no han sido resueltos por este Órgano. Quien incumpla esta norma asumirá la responsabilidad que corresponda.*

***No obstante lo anterior, toda persona integrante del Consejo Institucional, en el ejercicio de su condición de representante, a título personal y dentro de un marco de respeto por las personas, puede intercambiar opiniones con quienes estime conveniente, sobre cualquier asunto que vaya a ser sometido a conocimiento del Consejo Institucional o que esté en trámite ante este, con el objeto de dar a conocer proyectos institucionales, enriquecer la discusión en torno a temas específicos, recabar información, asesorarse o solicitar criterios técnicos, jurídicos, políticos o de cualquier otra índole***". (La negrita no es del original)

7. Mediante el oficio SCI-874-2022, con fecha del 25 de agosto 2022, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión Permanente de Planificación y Administración, el señor Saúl Peraza Juárez, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, hizo llegar la siguiente solicitud de reforma del Reglamento del Consejo Institucional:

“...

*La presente es para solicitarle que desde la Comisión de Planificación y Administración nazca una propuesta de modificación al artículo 3 y 4 del Reglamento del Consejo Institucional, con el objetivo de normar la figura de las credenciales oficiales como integrantes del CI. Esto porque desde la Secretaría se nos entregó un carné de identificación por los problemas que han ocurrido y que se han denunciado tanto por nuestra excompañera M Sc. María Estrada Sánchez, como por mi persona con los compañeros y compañeras de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, pero esta identificación realmente no se encuentra normada por lo que podría ser un simple papel sin valor en normativa.*

*Considero importante una gestión de adición al Reglamento del Consejo Institucional, con el objeto de reglamentar esta credencial.*

*Propongo el siguiente texto para la parte dispositiva del posible acuerdo:*

**SE PROPONE:**

- a) *Adicionar un inciso al artículo 3 del Reglamento del Consejo Institucional que digan lo siguiente:*

**Artículo 3**

*La Presidencia del Consejo Institucional tendrá los siguientes deberes y derechos específicos:*

*(...)*

- Refrendar una credencial oficial a cada una de las personas integrantes del Consejo Institucional.*

*b) Adicionar un inciso 14 e inciso 15 al artículo 4 del Reglamento del Consejo Institucional que digan lo siguiente:*

*Artículo 4*

*Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:*

*(...)*

*14. Hacerse portador de una credencial oficial como integrante del Consejo Institucional refrendada por la Presidencia del órgano, y portarla durante las sesiones.*

*15. Ingresar a los recintos institucionales para las diligencias que estime convenientes, siempre y cuando porte su credencial oficial. El representante titular podrá hacerse acompañar de una o varias personas mientras estas se encuentren debidamente identificadas.”*

8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1002-2023, realizada el jueves 26 de enero del 2023, dispuso solicitar criterio a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Planificación sobre el referido cambio al Reglamento del Consejo Institucional, esto por medio del oficio SCI-052-2023.

9. Mediante oficio OPI-032-2023 del 13 de febrero de 2023, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, el máster José Antonio Sánchez Sanabria, en su momento director de la Oficina de Planificación Institucional, da respuesta al oficio SCI-052-2023, y para lo que interesa indicó:

*“En el Artículo 4: Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional: “14. Hacerse portador de la credencial oficial como integrante del Consejo Institucional.”*

*No se indica la justificación o razones por las que los integrantes del Consejo Institucional deban portar una credencial que los identifique como integrantes del Consejo Institucional. Es importante recordar que los integrantes de este órgano son elegidos por la comunidad institucional, y los estudiantes son elegidos por la Asamblea de la Federación de Estudiantes del ITCR, siendo que independientemente del sector cuentan con esa investidura.*

*En cuanto al Artículo 64: Es competencia de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría, lo siguiente:*

***... n) Refrendar una credencial oficial a cada persona integrante del Consejo Institucional.***

*En caso de que, este órgano considere pertinente que los integrantes del Consejo Institucional sean portadores de una credencial que los acredite como tal, lo que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría es solicitar la elaboración de la credencial”.*

10. Mediante oficio Asesoría Legal-057-2023 del 17 de febrero de 2023 dirigido al coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, el máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, en su momento director de la Oficina de Asesoría Legal, da respuesta al oficio SCI-052-2023, y para lo que interesa indica:

*[...] En conclusión, podemos señalar que: Siendo que el Consejo Institucional como órgano competente dentro del ITCR, es el encargado de aprobar las modificaciones en la reglamentación institucional, y si así lo considera procedente realizar una modificación de su reglamento, para el uso de una credencial por parte de sus miembros, el mismo está facultado legalmente para tomar dicha decisión; sin embargo, deben tomar en cuenta que en el acto administrativo que emitan, debe contener la justificación correspondiente, donde se explique la motivación del mismo, siendo que toda actuación de la administración debe ir orientada al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, para la satisfacción del interés público. En conclusión, si existe una adecuada motivación del acto que justifique la adquisición de credenciales, donde se busque cumplir con el interés general por encima de un interés particular, no observa esta Asesoría Legal inconveniente, en la decisión que se tome.”*

11. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1050-2024, realizada el jueves 15 de febrero de 2024, dictaminó sobre el oficio SCI-874-2022, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. El señor Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, hizo llegar a esta Comisión, en el oficio SCI-874-2022 con fecha del 25 de agosto 2022, la solicitud de reforma de los artículos 3 y 4 del Reglamento del Consejo Institucional, con el objeto de crear la figura de la credencial a las personas integrantes del órgano colegiado.

**Considerando que:**

1. Según indica el Artículo 81 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, todo integrante de este órgano puede, a título personal y en su condición de representante, intercambiar opiniones con quien considere conveniente con el objeto de “dar a conocer proyectos institucionales, enriquecer la discusión en torno a temas específicos, recabar información, asesorarse o solicitar criterios técnicos, jurídicos, políticos o de cualquier otra índole”, por lo que portar una credencial que le identifique como integrante del Consejo Institucional es deseable por cuanto no tiene toda persona de la Comunidad, conocer personalmente a quienes integran este órgano.

2. *Analizada la propuesta que presentó el señor Saúl Peraza Juárez, se valora oportuna la inclusión de un inciso en el Reglamento del Consejo Institucional, para incluir la función de proporcionar una credencial oficial a las personas integrantes del órgano. Se prefiere el verbo proporcionar más que refrendar, pues este último implica estampar una firma, lo cual no es indispensable en las credenciales que hoy en día se emiten. A la vez, se considera que esta labor la debería asumir la Dirección Ejecutiva de la Secretaría y no la Presidencia del Consejo.*
3. *Con respecto a la modificación del artículo 4, se considera innecesario obligar a las personas integrantes del Consejo Institucional a portar dicha credencial durante las sesiones. Además, se considera también innecesario establecer dentro de los deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional, lo siguiente: "Ingresar a los recintos institucionales para las diligencias que estime convenientes, siempre y cuando porte su credencial oficial. El representante titular podrá hacerse acompañar de una o varias personas mientras estas se encuentren debidamente identificadas".*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional que reforme los artículos 4 y 64 del Reglamento de Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que su nuevo texto sea el detallado en la última columna del cuadro siguiente:*

<b>Reglamento del Consejo Institucional texto vigente</b>	<b>Propuesta Sr. Saúl Peraza</b>	<b>Propuesta COPA</b>
<p>Artículo 4</p> <p><i>Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones y comisiones a las que sean convocados</i></li> <li><i>Participar en la definición de asuntos estratégicos y prioritarios por atender</i></li> <li><i>Proponer puntos de agenda.</i></li> <li><i>Comunicar a la presidencia cuando tengan que ausentarse de la sesión de forma temporal o permanente.</i></li> <li><i>Cumplir, en las condiciones y el período fijado, los encargos que le</i></li> </ol>	<p>Artículo 4</p> <p><i>Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones y comisiones a las que sean convocados</i></li> <li><i>Participar en la definición de asuntos estratégicos y prioritarios por atender</i></li> <li><i>Proponer puntos de agenda.</i></li> <li><i>Comunicar a la presidencia cuando tengan que ausentarse de la sesión de forma temporal o permanente.</i></li> <li><i>Cumplir, en las condiciones y el período fijado, los encargos que le</i></li> </ol>	<p>Artículo 4</p> <p><i>Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Asistir puntualmente a las sesiones, reuniones y comisiones a las que sean convocados</i></li> <li><i>Participar en la definición de asuntos estratégicos y prioritarios por atender</i></li> <li><i>Proponer puntos de agenda.</i></li> <li><i>Comunicar a la presidencia cuando tengan que ausentarse de la sesión de forma temporal o permanente.</i></li> <li><i>Cumplir, en las condiciones y el período fijado, los encargos que le</i></li> </ol>

<p>asigne el Consejo Institucional según sus atribuciones.</p> <p>6. Dar su voto a los asuntos en debate, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y el Estatuto Orgánico.</p> <p>7. Presentar por escrito, los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas.</p> <p>8. Solicitar por escrito a cualquier miembro de la comunidad institucional, la información que considere necesaria para mejor conocimiento y resolución de los asuntos que son competencia del Consejo</p> <p>9. Abstenerse de participar en la discusión y votación de aquellos asuntos donde exista evidente conflicto de intereses. Asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento con sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios del ITCR. El miembro suplente del Consejo Institucional, en el ejercicio de su cargo, desempeña sus competencias dentro del órgano, para todo efecto legal, con la misma plenitud de poderes y obligaciones que el miembro titular, sin subordinación ninguna al miembro titular. Los motivos de abstención contemplados en la ley operan tanto para miembros propietarios como para miembros suplentes.</p> <p>10. Solicitar la revisión de los acuerdos del Consejo Institucional, e interponer, si así lo considere, recursos de revocatoria de conformidad con lo establecido en este Reglamento.</p>	<p>asigne el Consejo Institucional según sus atribuciones.</p> <p>6. Dar su voto a los asuntos en debate, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y el Estatuto Orgánico.</p> <p>7. Presentar por escrito, los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas.</p> <p>8. Solicitar por escrito a cualquier miembro de la comunidad institucional, la información que considere necesaria para mejor conocimiento y resolución de los asuntos que son competencia del Consejo</p> <p>9. Abstenerse de participar en la discusión y votación de aquellos asuntos donde exista evidente conflicto de intereses. Asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento con sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios del ITCR. El miembro suplente del Consejo Institucional, en el ejercicio de su cargo, desempeña sus competencias dentro del órgano, para todo efecto legal, con la misma plenitud de poderes y obligaciones que el miembro titular, sin subordinación ninguna al miembro titular. Los motivos de abstención contemplados en la ley operan tanto para miembros propietarios como para miembros suplentes.</p> <p>10. Solicitar la revisión de los acuerdos del Consejo Institucional, e interponer, si así lo considere, recursos de revocatoria de conformidad con lo establecido en este Reglamento.</p>	<p>asigne el Consejo Institucional según sus atribuciones.</p> <p>6. Dar su voto a los asuntos en debate, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y el Estatuto Orgánico.</p> <p>7. Presentar por escrito, los proyectos, propuestas y mociones que crean oportunas.</p> <p>8. Solicitar por escrito a cualquier miembro de la comunidad institucional, la información que considere necesaria para mejor conocimiento y resolución de los asuntos que son competencia del Consejo</p> <p>9. Abstenerse de participar en la discusión y votación de aquellos asuntos donde exista evidente conflicto de intereses. Asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento con sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios del ITCR. El miembro suplente del Consejo Institucional, en el ejercicio de su cargo, desempeña sus competencias dentro del órgano, para todo efecto legal, con la misma plenitud de poderes y obligaciones que el miembro titular, sin subordinación ninguna al miembro titular. Los motivos de abstención contemplados en la ley operan tanto para miembros propietarios como para miembros suplentes.</p> <p>10. Solicitar la revisión de los acuerdos del Consejo Institucional, e interponer, si así lo considere, recursos de revocatoria de conformidad con lo establecido en este Reglamento.</p>
--	--	--

<p>11. Llamar al orden a la Presidencia cuando se separe de las atribuciones que le confiere este Reglamento.</p> <p>12. Respetar los tiempos en el uso de la palabra conforme a lo dispuesto en este Reglamento.</p> <p>13. Lo demás que le asigne las Leyes, Reglamentos, Estatuto Orgánico y acuerdos del Consejo Institucional”.</p>	<p>11. Llamar al orden a la Presidencia cuando se separe de las atribuciones que le confiere este Reglamento.</p> <p>12. Respetar los tiempos en el uso de la palabra conforme a lo dispuesto en este Reglamento.</p> <p>13. Lo demás que le asigne las Leyes, Reglamentos, Estatuto Orgánico y acuerdos del Consejo Institucional.</p> <p>14. <b>Hacerse portador de una credencial oficial como integrante del Consejo Institucional refrendada por la Presidencia del órgano, y portarla durante las sesiones.</b></p> <p>15. <b>Ingresar a los recintos institucionales para las diligencias que estime convenientes, siempre y cuando porte su credencial oficial. El representante titular podrá hacerse acompañar de una o varias personas mientras estas se encuentren debidamente identificadas.</b></p>	<p>11. Llamar al orden a la Presidencia cuando se separe de las atribuciones que le confiere este Reglamento.</p> <p>12. Respetar los tiempos en el uso de la palabra conforme a lo dispuesto en este Reglamento.</p> <p>13. Lo demás que le asigne las Leyes, Reglamentos, Estatuto Orgánico y acuerdos del Consejo Institucional</p> <p>14. <b>Contar con una credencial oficial como integrante del Consejo Institucional.</b></p>
<p>Artículo 64 Le compete a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría, lo siguiente:</p> <p>Título del artículo así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 17, del 30 de noviembre de 2022.</p> <p>Publicado en fecha 16 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1098-2023 de fecha 12 de mayo del 2023.</p> <p>a) Asignar apoyo secretarial a cada una de las comisiones permanentes y a las sesiones del Consejo Institucional, así como a las demás labores necesarias para el buen</p>		<p>Artículo 64 [..] n) <b>Proporcionar una credencial oficial a cada una de las personas integrantes del Consejo Institucional.</b></p>

funcionamiento de la Secretaría.

b) Apoyar a la Presidencia en el planeamiento de las sesiones, así como en el envío de la documentación correspondiente a cada persona integrante del Consejo Institucional.

c) Supervisar la logística necesaria para la realización de las sesiones.

d) Dar a conocer a la Comunidad Institucional la agenda del Consejo Institucional, con antelación a la sesión.

e) Presentar en cada sesión ordinaria, un informe de la gestión de la correspondencia.

f) Presentar al Consejo Institucional un informe escrito de Control de Acuerdos, con corte trimestral, el cual se consignará en el acta respectiva y detallará el seguimiento de aquellos acuerdos para los que el órgano solicitó un producto, informe o equivalente, en un plazo o frecuencia determinada.

Este informe contendrá al menos, los datos de la sesión que origina el acuerdo, indicaciones del acuerdo, fecha y medio por el que fue enviada la transcripción del acuerdo, recordatorios emitidos, el detalle del estado de avance de los acuerdos, recomendaciones que estime necesarias la Dirección de la Secretaría, y otros datos que se consideren pertinentes para darle continuidad a la ejecución de cada acuerdo tomado por el órgano colegiado que requiera seguimiento, y en consonancia con el procedimiento establecido para el efecto.

Inciso así reformado por acuerdo del Consejo

*Institucional, Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 17, del 30 de noviembre de 2022. Publicado en fecha 16 de mayo del 2023 mediante la Gaceta Número 1098-2023 de fecha 12 de mayo del 2023.*

*g) Revisar el borrador del acta de cada sesión, para darlo a conocer a las personas integrantes del Consejo Institucional, a fin de que consignen las modificaciones que consideren necesarias.*

*h) Elaborar la versión final del acta de cada sesión.*

*i) Firmar y comunicar en forma oportuna los acuerdos firmes del Consejo Institucional, a los involucrados directos.*

*j) Velar por la actualización del registro de los acuerdos del Consejo Institucional y su remisión a la Oficina de Asesoría Legal, para que sean publicados en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuando corresponda.*

*k) Enviar mensualmente y en formato digital, las actas aprobadas por el Consejo Institucional, debidamente firmadas por la Presidencia y por quien ejerza la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Auditoría Interna, para la respectiva consignación de la razón de cierre del libro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de General de Control Interno.*

*l) Supervisar la remisión al repositorio, administrado por el Departamento de Administración de Tecnología de Información y Comunicaciones (DATIC), de los libros de actas en formato digital, que cuenten con la consignación de la razón de cierre, por parte de la Auditoría*

*Interna; conjuntamente con los oficios que se generen, en relación con el cierre de cada libro.*

*m) Manejar la información calificada como confidencial por las diferentes instancias, de acuerdo con los procedimientos establecidos.*

*Artículo reformado mediante acuerdo del Consejo Institucional tomado en Sesión Ordinaria No. 3155, Artículo 12, del 05 de febrero de 2020. Publicado en fecha 6 de febrero del 2020 mediante Gaceta Número 611-2020 de fecha 5 de febrero del 2020.*

...”

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los cambios propuestos a los numerales 4 y 64 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen acciones dirigidas a crear la figura de la credencial a las personas integrantes del órgano colegiado, para favorecer la identificación de estas personas.
2. Se desprende del dictamen aportado por la Comisión de Planificación y Administración que la propuesta originada por el señor Saúl Peraza Juárez, representante estudiantil ante este órgano, fue remozada y bajo el texto que se pone en conocimiento, pretende establecer como responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del órgano, la dotación de la credencial a las personas integrantes del Consejo Institucional.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 4 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que se inserte el inciso 14, con el texto siguiente:

##### **Artículo 4**

Son deberes y derechos de las personas integrantes del Consejo Institucional:

...

14. Contar con una credencial oficial como integrante del Consejo Institucional.

- b. Modificar el artículo 64 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que se inserte un último inciso con el texto siguiente:

#### Artículo 64

Es competencia de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría, lo siguiente:

...

- n) Proporcionar una credencial oficial a cada una de las personas integrantes del Consejo Institucional.
  
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
  
- a. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 14, del 21 de febrero de 2024.**